DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.681 | Lunes 15 de Junio de 2020 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1772869

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial XVI Región de Ñuble

DEFINE FACTORES REGIONALES DE SELECCIÓN, DISTRIBUYE RECURSOS Y DISPONE PLAZOS DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES A ESTA SEREMI, EN EL MARCO DEL LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS, CAPÍTULO TERCERO, PROYECTOS PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.), DE 2016, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN N° 814 EXENTA (V. Y U.), DE FECHA 11.05.2020

(Resolución)

Núm. 176 exenta.- Chillán, 29 de mayo de 2020.

Visto:

El DS N°27 (V. y U.), de 2016, y su modificación, que regula el Programa de Mejoramientos de Viviendas y Barrios; la resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019, que fija Procedimiento para prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda que indica; la resolución exenta N° 814 (V. y U.), de fecha 11.05.2020, que realiza llamado a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero, proyectos para condominios de viviendas; el DS N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el DS N° 55 (V. y U.), de 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble, y

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el Resuelvo N° 8 de la resolución exenta N° 814 (V. y U.), de fecha 11.05.2020, el Seremi respectivo deberá establecer mediante resolución: a) Los factores regionales de selección, correspondientes al 40% de la ponderación; y b) La distribución de recursos destinados a la selección de Condominios de Viviendas Sociales que conforman la demanda general del programa; Condominios de Viviendas Sociales insertos en conjuntos habitacionales seleccionados por el Programa de Recuperación de Barrios y Condominios de Viviendas Económicas.

2. Que, en conformidad al artículo 94 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y su modificación, se establecerán criterios regionales de selección, de acuerdo a uno o más factores constructivos, sociales, geográficos, económicos y/o culturales de relevancia, así como aquellos derivados de las orientaciones de la política sectorial.

3. Que, la Seremi dispondrá, mediante resolución, los plazos para efectuar la presentación de expedientes para participar en el proceso de certificación de copropiedad que podrán ser objeto del presente llamado, en conformidad a lo establecido en el artículo 89 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y su modificación.

4. Que, mediante memorándum N° 187, de fecha 25.05.2020, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Seremi, solicita la redacción del acto administrativo para cumplir con los objetivos indicados, sugiriendo fecha de ingreso y cierre de recepción de expedientes, distribución de recursos, factores regionales de selección, que se ajustan a la resolución exenta N° 814 (V. y U.), de 11.05.2020.

5. Que, siendo necesario difundir y publicar los factores de selección, la distribución de recursos y los plazos de ingreso de expedientes, procedo a dictar la siguiente

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resolución:

1° Defínanse los siguientes factores o criterios regionales de prelación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94, numeral 1, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y su modificación, para Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes en Condominios de Vivienda Social, de acuerdo a uno o más factores constructivos, sociales, geográficos, económicos y/o culturales de relevancia, así como aquellos derivados de las orientaciones de la política general, para realizar la habilitación y selección de proyectos, que se detallan en la siguiente tabla:

Variable	Categorías	Puntos	Ponderador
1.- Antigüedad de la copropiedad según año de recepción	Anterior a 1976	100	10%
	Entre 1977 y 1983	70	
	Entre 1984 y 2001	100	
	Entre 2002 y 2004	50	
	Desde el 2005	0	
2.- Obra principal del proyecto Considera el porcentaje mayor del subsidio base. Entre Mejoramientos en áreas verdes, cierres perimetrales	Entre 100% y 75%	100	10%
	Entre 74% y 50%	75	
	Entre 49% y 25%	50	
	Menos del 25%	0	
3.- Modalidad de Postulación de acuerdo a artículo 82, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016	Condominio Formalizado	100	10%
	Condominio no Formalizado	0	
4.- Superficie Promedio de las unidades de vivienda del conjunto habitacional	Menos de 35 m2	100	10%
	Entre 36 m2 y 42 m2	75	
	Entre 43 m2 y 49 m2	50	
	Entre 50 m2 y 56 m2	25	
	Más de 56 m2	0	

2° Defínanse los siguientes factores o criterios regionales de prelación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94, numeral 2, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y su modificación, para Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes en Condominios de Vivienda Social, de acuerdo a uno o más factores constructivos, sociales, geográficos, económicos y/o culturales de relevancia, así como aquellos derivados de las orientaciones de la política general, para realizar la habilitación y selección de proyectos, que se detallan en la siguiente tabla:

Variable	Categorías	Puntos	Ponderador
1.- Antigüedad de la copropiedad según año de recepción	Anterior a 1976	100	20%
	Entre 1977 y 1983	70	
	Entre 1984 y 2001	100	
	Entre 2002 y 2004	50	
	Desde el 2005	0	
2.- Obra principal del proyecto Considera el porcentaje mayor del subsidio base. Entre Mejoramientos en áreas verdes, cierres perimetrales	Entre 100% y 75%	100	10%
	Entre 74% y 50%	75	
	Entre 49% y 25%	50	
	Menos del 25%	0	
3.- Superficie Promedio de las unidades de vivienda del conjunto habitacional	Menos de 35 m2	100	10%
	Entre 36 m2 y 42 m2	75	
	Entre 43 m2 y 49 m2	50	
	Entre 50 m2 y 56 m2	25	
	Más de 56 m2	0	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3° Defínanse los siguientes factores o criterios regionales de prelación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94, numeral 3, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016 y su modificación, para Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes en Condominios de Vivienda Social, de acuerdo a uno o más factores constructivos, sociales, geográficos, económicos y/o culturales de relevancia, así como aquellos derivados de las orientaciones de la política general, para realizar la habilitación y selección de proyectos, que se detallan en la siguiente tabla:

Variable	Categorías	Puntos	Ponderador
1.- Antigüedad de la copropiedad según año de recepción	Anterior a 1976	100	10%
	Entre 1977 y 1983	70	
	Entre 1984 y 2001	100	
	Entre 2002 y 2004	50	
	Desde el 2005	0	
2.- Superficie Promedio de las unidades de vivienda del conjunto habitacional	Hasta 46 m2	100	10%
	Sobre 46 m2	75	

4° Distribúyanse los recursos disponibles en conformidad al resuelvo 10 de la resolución exenta N° 814 (V. y U.), de 2020, para la Región de Ñuble, y con la finalidad de garantizar la completa asignación de los recursos del presente llamado de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 8 letra b), para Condominios de Viviendas Sociales y Condominios de Viviendas Económicas, según las cantidades señaladas en el cuadro siguiente:

PROCESO DE SELECCIÓN	MONTO TOTAL EN UF.
Condominios de Viviendas Sociales	48.813
Condominios de Viviendas Económicas	15.000
TOTAL	63.813

5° Establécese que, en el caso de no recibir ingreso de proyectos para Condominios de Viviendas Económicas, los recursos asignados a esa modalidad se redistribuirán y serán traspasados a la selección de proyectos de Condominios de Viviendas Sociales.

6° Dispóngase como plazo para la presentación de expedientes, para participar en el proceso de certificación de copropiedad, que podrán ser objeto del llamado dispuesto por resolución exenta N° 814 (V. y U.), de 2020, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 89 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y su modificación, los que deberán ser ingresados en Oficina de Partes de esta Seremi, ubicada en calle Maipón N° 342 interior, comuna de Chillán, el que a continuación se detalla:

PROCESO	FECHA DE INICIO DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES	PLAZO MÁXIMO DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES
Ingreso de Expedientes para certificación	Desde publicación en D.O. de la presente Resolución.	Hasta el 15 de Junio de 2020

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese oportunamente.- Carlos Urrestarazu Carrión, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl